







de 28 de Abril y 12 de Mayo de 1865; y el principio general de derecho, segun el cual las leyes, lejos de proteger la malicia y el engaño lo rechazan, persiguen y castigan, toda vez que despues de haber salido Doña Ana de la menor edad, y casada ya con D. Aquilino Garcia Barba, habian consentido y aprobado la compañía, recibiendo del Gerente los estados mensuales relativos a ella:

5.º Aun en el mismo supuesto inexacto de la menor edad de Doña Ana, no habiendo establecido en bastante forma su accion hasta despues de trascurrido el cuatrienio legal, las reglas de interpretacion relativas a la interrupcion de la prescripcion; lo que ordena en el mismo concepto la ley 13. tit. 7.º de la Partida 3.ª, y la jurisprudencia y principios que sobre aquellas reglas se establecen en la sentencia de 30 de Junio de 1864:

6.º Al declarar la rescision presumiendo la prueba de que hubo violencia, engaño y perjuicio en el contrato, lo cual ni se habia intentado probar; las leyes 2.ª y 6.ª, tit. 19 de la Partida 6.ª, en que de necesidad se exige la prueba indicada, habiendo de probar siempre el que demandaba la rescision, que era menor de edad a la sazón del contrato, y que se hizo en daño y menoscabo suyo:

7.º El principio de derecho que establece, que no probando su demanda el actor debe ser absuelto el demandado; la inteligencia que conforme al mismo principio debe darse para este caso, el art. 168 de la ley de Enjuiciamiento mercantil, la jurisprudencia que sobre la citada ley 2.ª de Partida y otras se halla establecida por repetidas sentencias de este Supremo Tribunal, entre ellas la de 23 de Febrero de 1863, en que se expresa que si dichas dos circunstancias no fuesen probadas por el menor, segun lo disponia dicha ley 2.ª, no se desata lo que no fuese hecho o puesto con él; y el principio tambien de la ciencia del derecho, segun el cual todo el que afirma un hecho que expresa y claramente no se acepta por su adversario, tiene la obligacion de probarlo:

8.º Al condenarse a que verifiquen la restitucion los socios administradores Doña Isabel Fernandez y D. Juan Pedro Schwartz, y por fallecimiento de aquella sus herederos, el principio de derecho segun el cual el privilegiado no disfruta su privilegio contra otro igualmente privilegiado; pues conforme a la escritura de compañía, al tiempo de su celebracion existian dos verdaderos menores de edad en la familia Schwartz, D. Carlos y Doña Isabel:

9.º El principio de jurisprudencia que, basado en nuestras leyes, establece la sentencia de este Supremo Tribunal de 12 de Diciembre de 1865, en que se determina que el remedio de la restitucion, como extraordinario, no tiene lugar, siendo admisibles los ordinarios; y Doña Ana Schwartz habia podido utilizarlos, ya partiendo del mismo contrato de compañía, ya sin él, y aun entonces los tenia expedidos para exigir creyendolo conveniente la entrega de su legitima paterna:

10. El principio de derecho internacional privado, admitido sin excepcion por todos los pueblos cultos de Europa y América, de que la condicion civil de las personas, y singularmente su mayor ó menor edad, se rige por el estatuto personal, ó lo que era lo mismo, por las leyes del país a que pertenecen, y Doña Ana Juana Schwartz era francesa al otorgarse la escritura de Sociedad en 19 de Noviembre de 1853, y por lo tanto mayor de edad con arreglo a la ley de su país, única que podia consultarse para determinar su condicion, y capaz para otorgar la escritura si el acto era de derecho comun, pudiendo intervenir en él válidamente si se reputaba mercantil, segun lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Código de Comercio, infringidos por la sentencia; sin que en nada se opusiera a esta doctrina el art. 20 del mismo, que se referia a los actos de comercio sencillamente, en cuanto a su forma y a las competencias de los Tribunales y procedimiento a que habian de ajustarse las cuestiones que de aquellos nacieran; pero no a la capacidad de las personas que en ellos intervinieran, que se arreglaba exclusivamente por el estatuto personal, artículo que citaba tambien como infringido, si así no lo entendia la sentencia recurrida:

11. El principio consignado en la ley 16, tit. 22, Partida 3.ª, Quando Judex pronuntiat extra petita, sententia ipso jure nulla est; porque en la demanda no se habia formulado el beneficio de la restitucion in integrum, sino que se habia pedido pura y simplemente la nulidad y rescision de la escritura:

12. Los artículos 48 de la ley de Enjuiciamiento mercantil y 1.205 del Código de Comercio, por no existir demanda propiamente dicha hasta el 3 de Noviembre de 1860: porque la presentada en 22 de Agosto no podia surtir efecto alguno legal, faltando la presentacion del testimonio de la escritura de 19 de Setiembre de 1853 y la certificacion de avenencia, requisitos que exigian dichos artículos:

13. La ley 2.ª, tit. 19, Partida 6.ª, que requiere como condicion indispensable para otorgar el beneficio de la restitucion in integrum que quien le invoca haya sufrido lesion ó menoscabo, y Doña Ana Juana Schwartz y su marido no habian justificado esta circunstancia; y la doctrina legal de que esta prueba incumbe al demandante:

Y 14. El principio establecido repetidas veces por este Supremo Tribunal de que lo tácito y lo expreso tienen igual valor en el derecho, y las reglas 7.ª y 10.ª, tit. 34, Partida 7.ª, que consignan: que el señor que ve hacer mal a aquel a quien lo pueda vedar y no lo veda semeja que lo consiente, y que es aparcero en él; y que quien há por firme la cosa que es hecha en su nombre, que vale tanto como si él lo hubiese mandado hacer primero; toda vez que el marido de Doña Ana Juana Schwartz, cuando esta estaba ya casada y era mayor de edad, habia recibido sin protesta las liquidaciones mensuales que le pasaban los gestores de la compañía, proponiendo, cuando ya estaba disuelta, que se formase inventario y se procediera a su liquidacion:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Valentin Garralda:

Considerando que bien sea que existiera ó no algun defecto en la personalidad de Doña Ana Juana Schwartz para el otorgamiento de la escritura de 19 de Setiembre de 1853 a fin de formar una Sociedad mercantil con su madre y hermanos, es lo cierto que ella se casó en 10 de Julio de 1854 con D. Aquilino Garcia Barba, demandante en este pleito, el cual no se opuso a que su mujer continuase en la Sociedad, subsistente por la validez de aquel contrato:

Y considerando, además, que en los seis años que mediaron desde su casamiento hasta que interpuso la demanda objeto de este pleito, dicho D. Aquilino recibió del Gerente los estados mensuales del movimiento de los fondos de la Sociedad y dirigió la carta de 22 de Abril, por la que aparece la parte que en la misma Sociedad tenia, por lo que la ejecutoria ha infringido la ley 4.ª, tit. 4.ª, libro 4.º de la Novisima Recopilacion, y el principio de derecho de que no puede legalmente impugnarse la validez de un contrato el que con repetidos actos lo ha aprobado y confirmado;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Juan Pedro Schwartz, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia que en 10 de Noviembre de 1869 dictó la Sala segunda de la Audiencia de Canarias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose a los efectos las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco Maria de Castilla.—Joaquin Jaumar.—José Fermín de Muro.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Valentin Garralda, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 12 de Octubre de 1870.—Lino Carrion Hinojal.

Direccion general del Tesoro público.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre de 1868, ha tenido lugar en este dia el sorteo para la amortizacion de 62.500 bonos del Tesoro ante la Junta nombrada por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 15 del actual, habiendo salido premiados los números siguientes:

8-13-21-52 y 91.

En su virtud, esta oficina general inserta á continuacion los números de los bonos que por consecuencia de dicho sorteo resultan amortizados desde 1.º de Enero de 1871:

Table with multiple columns of numbers representing bond serial numbers and their corresponding values, organized in groups of 10 columns.





Table with 10 columns of numerical data, likely representing a financial ledger or a list of values. Each column contains a sequence of numbers, often with a range indicator (e.g., 615.201 a 615.210) at the top of the first few rows.

Table with multiple columns of numerical data, likely representing a list of values or indices. The columns are organized into groups, with some groups having a range indicator (e.g., '849.201 a 849.210'). The numbers are arranged in a grid-like pattern, with some rows containing multiple columns of values.



Table with multiple columns of numbers, likely representing a ledger or financial record. The numbers are arranged in a grid-like pattern across the page.

Madrid 27 de Diciembre de 1870.—Antonio Martinez Lage.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

El Gobernador de Fernando Póo y sus posesiones participa á este Ministerio, con fecha 26 de Octubre último, que en las Cajas de aquella colonia ha ingresado la cantidad de 442 pesetas procedentes del Vigilante de policía que falleció en aquella isla D. José Carrillo; cuya suma se halla á disposición de los herederos de dicho individuo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 47 de Setiembre de 1868, ascendente á 3.000 escudos nominales, ó sean 7.500 pesetas, en títulos de Deuda consolidada, hoy renta perpetua al 3 por 100, y señalado con los números 59.407 de entrada y 44.413 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando á quel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 20 de Diciembre de 1870.—El Director general, J. de Escoriaza.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se venden en pública y doble licitación 50.000 arrobas de carbon que deben fabricarse en la Matarobleda de Piron, perteneciente á la Administracion de San Ildefonso, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la citada Administracion y esta Direccion general el dia 31 del actual, y hora de las doce de su mañana.

Madrid 24 de Diciembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Dirección general de Estadística.

RECTIFICACION.

En los cuatro estados de resúmenes generales de nacimientos, insertos en la GACETA del dia 28 de este mes, se dice por error de copia en la columna primera de cada uno de ellos: En la capital... En la provincia...; debe decir: En las capitales... En las provincias.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Por disposicion del Excmo. Sr. Alcalde primero popular se traslada al dia 5 de Enero próximo, á la una de su tarde, y bajo la presidencia de la Comision de Hacienda de esta Excmo. Corporacion, el sorteo de las 424.640 obligaciones del nuevo empréstito de 76 millones de reales contratado por la casa Erlanger y compañía, de Paris; cuyo sorteo debia efectuarse el 4.º del citado mes y el cual lo será en la forma siguiente:

Constituida en sesion pública el dia y hora indicados, se dará principio al acto con la lectura del presente anuncio, procediéndose en seguida á levantar los sellos y plicas colocados en la portezuela del bombo en el sorteo anterior; y removidos convenientemente, se extraerán por dos niños 40 papeletas, una á una, que designarán las obligaciones agraciadas:

Reales vellon.

Table with 2 columns: Description of prize and amount in reales vellon.

Terminado el acto en la forma referida, se volverá á cerrar el globo con las tres llaves que aseguran la conservacion en el mismo de las papeletas restantes que han de servir para los sorteos inmediatos; y plicada la portezuela, se sellará y rubricará por el Sr. Presidente y Secretario de la Corporacion ó personas que hagan sus veces, extendiéndose de todo el acta oportuna.

El resultado de dicho sorteo se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta capital.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 29 de Diciembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Seccion de Fomento.—Carreteras provinciales y vecinales.

Habiendo acordado la Diputacion de esta provincia se proceda á la ejecucion de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Villajoyosa al Barranco de la Batalla, comprendido entre Penaguila y Seguró, límite del término de Sella, he dispuesto señalar el dia 31 de Enero próximo para la adjudicacion en pública subasta de las referidas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende á 265.297 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, á las doce de su mañana; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Seccion de Fomento, el presupuesto, condiciones facultativas y particulares y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 40.600 pesetas, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Depositaria de los fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la instruccion; siendo la pri-













Cascajares.—Salmeron.—Gomis.—Baldorioty.—Peset.—Palau (Don Antonio).—Saavedra.—Gonzalez Marron.—García San Miguel.

Total, 25.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Gomez): Se suspende esta discusión.

Se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de que la comisión nombrada para informar sobre el proyecto declarando libre de responsabilidad al Ministro que refrendó el decreto relativo á la exención del pago de derechos á los carbonos con destino á Barcelona se había constituido, nombrando Presidente al Sr. Montero Pelinge y Secretario al Sr. Morales Diaz.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Gomez): Orden del dia para mañana:

Dictámen de la comisión sobre incompatibilidades parlamentarias.

Idem sobre el proyecto de ley relevando á D. José Malcampo del impuesto especial por el Marquesado de San Rafael.

Idem sobre prórroga del plazo para la construcción del ferrocarril de Campillos á Granada.

Idem sobre suspensión de las garantías constitucionales.

Idem sobre la proposición del Sr. Martos.

Idem sobre establecimiento de un cable en Canarias.

Idem sobre distritos electorales.

Idem sobre transferencias de créditos y créditos extraordinarios.

Se levanta la sesión. Eran las doce menos cuarto.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—EN EL sorteo de premios y amortización que se ha celebrado en el día de hoy ante el Notario D. Manuel Caldeiro, han correspondido los premios del sorteo:

Table with columns for prize numbers and amounts. Includes entries like 'Al número... 41.928 1 premio de rs. vn. 360.000' and 'A los números... 7.458 5 id. de á rs. vn. 48.000'.

Y la amortización á las centenas representadas por los siguientes números:

Table with columns for centena numbers and amounts. Includes entries like 'Número 4.415 centena del 4.401 al 4.500' and '3.955 5.901 6.000'.

Los señores tenedores de las obligaciones premiadas ó amortizadas pueden presentarlas desde luego al cobro en las oficinas de la Sociedad Española de Crédito Comercial, barrio de Salamanca, calle de Villanueva, hotel núm. 3.

Madrid 28 de Diciembre de 1870.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X

ARRIENDO DE DEHESA.—LA DEHESA DE LAS MAGASCONAS, término de Trujillo, propia del Excmo. Sr. Duque de la Roca, se arrienda á pasto y labor desde 1.º de Octubre de 1871 en subasta extrajudicial que tendrá efecto el día 6 del próximo mes de Enero en casa del que suscribe, representante del propietario en Trujillo, de once á doce de la mañana, y en la Contaduría de S. E. en Madrid, calle de Toledo, núm. 42, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en uno y otro punto para inteligencia de los licitadores.

Trujillo 3 de Diciembre de 1870.—Romualdo Hernandez. X—2431—1

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—EL Consejo de administración de esta Sociedad ha aceptado para que sirva de base en pública y extrajudicial subasta una proposición de compra de los hoteles números 1, 2, 3 y 4 de la calle de Serrano, habiendo designado la una de la tarde del día 3 de Enero próximo para la licitación. El pliego de condiciones impreso se facilitará á cuantas personas lo deseen en las oficinas de esta Sociedad, sitas en el hotel núm. 3 de la calle de Villanueva, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde.

Madrid 2 de Diciembre de 1870.—Por la Sociedad española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—369—41

SANTOS DEL DIA.

La Traslacion de Santiago, Apóstol, y San Sabino, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Millán.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 2,3. Idem mínima del... -4,0. Diferencia... 6,3. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 4,8.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 29 de Diciembre de los dos quinquenios de 1859 á 1863 y de 1864 á 1868.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, etc.

Presión barométrica máxima (1863)... 713,30. Idem mínima (1861)... 706,34. Diferencia... 7,16. Temperatura máxima a la sombra (1860)... 46,2.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, etc.

Presión barométrica máxima (1865)... 713,12. Idem mínima (1867)... 704,07. Diferencia... 9,05. Temperatura máxima a la sombra (1867)... 9,4.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Diciembre de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Includes entries for Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

BOLESA DE MADRID.

CONIZACION OFICIAL DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1870. Fondos públicos. Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-70, 69, 65, 75, 70 y 65; 26-70 y 75 pequeños; á plazo, 26-70 fin cor. fir.; 27-65 fin próx. fir.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 49-45 y 40. Idem, id. id. de 20.000 rs., id., 48-35. Acciones del Banco de España, no publicado, 449-00 p. Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, publicado, 30-00.

Cambios.

Londres, á 90 días fecha, 50-70 p. Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Includes entries for Alb. cete., Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 19 de Diciembre.—Consolidados, á 91 7/8. MARSELLA 19 de Diciembre.—Fondos franceses: 3 por 100, á 54.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior de 1867, á 31 1/2.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun las partes recibidas, aver llovió en la Coruña y Santander, y nevó en Bilbao, Burgos, León, Lugo, San Sebastian, Soria y Zaragoza.—H en Valladolid.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'51 pesetas la libra, y á 4'39 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 4'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 4'89 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'50 la libra, y de 2'74 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'22 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 4'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 4'04 á 4'27 el kilogramo. Patatas, de 4'50 á 4'63 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'47 á 0'22 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 14'76 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 4'54 á 4'74 el decálitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'44 el decálitro. Trigo, de 12'75 á 13'50 pesetas la fanega, y de 2'30 á 2'44 el hectólitro. Cebada, de 5'25 á 5'62 pesetas la fanega, y de 0'95 á 1'01 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses, Cantidad. Includes entries for Vacas, Carneros, Corderos lactales, Terneras, Cerdos.

TOTAL... 884

Su peso en libras... 108,427.—Idem en kilogramos... 57,237 729. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Diciembre de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy no hay funcion.—Mañana Il Trovatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 90 de abono.—Turno 3.º par.—Los polvos de la madre Celestina.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 104 de abono.—Turno 2.º.—El molinero de Subiza.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 115 de abono.—Turno 2.º par.—La zarzuela nueva de gran espectáculo en tres actos y en verso, titulada El potosi submarino.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche: Un hipócrita.—A las nueve: Este cuarto no se alquila.—A las diez: Amor de madre.—A las once: Segundo acto.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las siete y media: Una escena improvisada.—Baile.—El corazon de un soldado.—Baile.

TEATRO DE CALDERON (Madera baja, núm. 8).—A las siete y media: Cumplimientos entre soldados.—Baile.—A las ocho y media: D. Blas el zapatero.—Baile.—A las nueve y media: El baile La Florentina.—A las diez y media: Un tio en Indias.—Baile.

TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 21 de abono.—Turno impar.—El élixir de Cagliostro.—A las nueve: Cero y van dos.—A las diez: Me conviene esta mujer.—A las once: Andese V. con bromas.